# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

## 96 MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 833/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VERONICA SULBARAN RONDON frente a D./Dña. JUAN JOSE IGLESIAS CARRASCO sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid a veintiocho de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3, D./Dña. FRANCISCO JOSÉ DEL POZO SÁNCHEZ los presentes autos nº 833/2018 seguidos a instancia de D./Dña. VERONICA SULBARAN RONDON contra D./Dña. JUAN JOSE IGLESIAS CARRASCO sobre Despido.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

**SENTENCIA Nº 49/2019**

FALLO

ESTIMAR íntegramente la demanda interpuesta por doña Luz Verónica Sulbarán Rondón frente a JUAN JOSÉ IGLESIAS CARRASCO, y en consecuencia, DECLARAR LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO, condenando a JUAN JOSÉ IGLESIAS CARRASCO a que su elección opte en el plazo de cinco días por la readmisión en las mismas condiciones que regían con carácter previo al despido, o en su caso, por el abono de la indemnización por importe de 1.272,77 euros.

En caso de optarse por la readmisión, la demandada deberá abonar los salarios de tramitación a razón de 38,56 euros diarios.

Se condena al demandado a abonar al actor la cantidad total de 1.525,14 con el interés prevenido en el artículo 29.3 del TRET.

La presente no es firme y contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar del siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

D./Dña. FRANCISCO JOSÉ DEL POZO SÁNCHEZ
EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D./Dña. JUAN JOSE IGLESIAS CARRASCO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo

BOCM-20190401-96

las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de marzo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/9.289/19)

BOCM-20190401-96